

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 104 DE MADRID

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 1ª - 28020

Tfno: 917201044,917201045

Fax: 912749944

juzpriminstancia104@madrid.org

42020292

NIG: 28.079.00.2-2024/0102084

Procedimiento: Juicio Verbal 768/2024 (Juicio verbal (Desahucio falta pago - 250.1.1))

Materia: Obligaciones

Demandante [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. ANA ISABEL JIMENEZ ACOSTA

Demandado: D./Dña [REDACTED]

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JORGE MONTULL URQUIJO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 16 de junio de 2025.

Dada cuenta y según el escrito presentado por Lexnet, y no solicitando vista, queden los autos vistos para sentencia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L. E. Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 5479-0000-03-0768-24 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 104 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5479-0000-03-0768-24

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S. Sª. Doy fe.

Firma de El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de Administración de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037789284854605995074**

Este documento es una copia auténtica del documento Prov. visto para sentencia firmado electrónicamente por JORGE MONTULL URQUIJO, ESTHER DOMINGUEZ GUTIERREZ